

La objeción de conciencia para médicos, otra vez a debate

A principios del próximo año se debatirá en el Congreso de la Unión sobre varias iniciativas para regular la objeción de conciencia del personal médico. Se prevé un debate encendido, ya que varias asociaciones del gremio y grupos provida sostienen que el avance de los derechos reproductivos y de la diversidad sexual ha mermado el derecho de los profesionales de la salud a negarse a realizar abortos, eutanasia y cambios de sexo.

RODRIGO VERA

En medio de fuertes presiones del gremio médico y la Federación Mexicana de Objetores de Conciencia (Femoc) –que se está formando con distintas organizaciones del ramo–, el Congreso de la Unión deberá expedir una nueva ley en materia de objeción de conciencia para el personal médico del país, pues la legislación anterior fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en septiembre pasado.

El abogado Marcelo Bartolini, director de Artículo 18, organización civil que aboga por los derechos de la libertad de conciencia, adelanta a **Proceso**:

“Ya se está dando mucha actividad en ambas cámaras para debatir el tema de la objeción de conciencia, pues hay nueve iniciativas de ley: cinco en el Senado y cuatro en la Cámara de Diputados. Fueron elaboradas por legisladores de Morena, del PAN, del Partido Verde Ecologista y de Movimiento Ciudadano. Es muy proba-

ble que las empiecen a presentar a principios de 2022, en el próximo periodo ordinario de sesiones.”

–¿Cada partido trae su postura propia?

–Las iniciativas no vienen por bloque partidista. Los legisladores que las presentan no se pusieron la camiseta de sus respectivos partidos, como ocurre en otros temas donde sí traen línea. Aquí no sucedió eso. Por ejemplo, los legisladores de Morena elaboraron iniciativas con posturas encontradas entre sí. Creo que los partidos dejarán a sus respectivos legisladores votar en conciencia, de manera individual. Pero eso sí, se vendrá una discusión muy fuerte en el Congreso.

Augura Bartolini que, más que partidista, en el Congreso se dará una lucha entre un sector de la sociedad que apoya la interrupción del embarazo, los derechos de la mujer y de la comunidad lésbico-gay, y por otro lado, el del sector provida, que rechaza el aborto y defiende el derecho a la objeción de conciencia del gremio médico.



Esta lucha viene dándose desde 2018, dice, cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicitó a la SCJN eliminar el derecho a la objeción de conciencia del personal médico, estipulado en el artículo 10 bis de la Ley General de Salud, ya que era “discriminatorio” contra las mujeres y atentaba contra sus derechos “sexuales y reproductivos”. Estipulaba textualmente dicho artículo:

“El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrá ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios. Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional. El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.”



Personal de salud. Reclamo

Los pasados 13 y 20 de septiembre los ministros de la SCJN debatieron el caso. Finalmente decidieron invalidar el artículo 10 bis, por considerar que no establecía límites claros entre el derecho de los médicos y enfermeras que se niegan a realizar abortos y, por otro lado, el derecho de las mujeres a interrumpir sus embarazos.

Aclaró la Corte que es constitucionalmente válido el derecho a la objeción de conciencia, pero invalidó el artículo por no delimitar con claridad estos dos derechos, ya que su redacción era deficiente y se prestaba a abusos. Fue entonces cuando le pidió al Congreso de la Unión realizar una nueva redacción del controvertido artículo. Mientras tanto, los objetores se han quedado sin esa defensa legal.

El ministro presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, dijo que dejar el artículo como estaba redactado era dar "un cheque

en blanco" contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Al respecto dice Bartolini: "El marco jurídico internacional respalda plenamente el derecho a la objeción de conciencia. La Corte no tenía por qué invalidar la disposición de la Ley General de Salud que daba ese derecho al personal médico. Tengo la impresión de que, por encima de su independencia y autonomía, los ministros de la Corte se sujetaron a los intereses de un poder de facto que les impuso su agenda".

Médicos, "grupo vulnerable"

Rodrigo Iván Cortés Jiménez, dirigente del Frente Nacional por la Familia, que aglutina a más de 800 organizaciones provida respaldadas por la Iglesia Católica y algunas evangélicas, asegura: "La Corte invalidó al 10 bis de manera totalmente arbitra-

ria, dejando en la incertidumbre jurídica a los objetores de conciencia. Fue un gran atropello a sus derechos. Los ministros se plegaron a los dictados de la ideología de género".

Esta decisión, afirma, tiene que ver con la resolución de la SCJN de considerar inconstitucional la penalización del aborto, fallo que dio el 7 de septiembre, para luego invalidar la objeción de conciencia del personal médico opuesto al aborto.

"Todo estuvo bien orquestado: la Corte primero avaló el aborto y luego invalidó el derecho que tienen los médicos a no practicarlo porque lo consideran un crimen. Les impidió cumplir con un compromiso ético fundamental. Es un atentado contra todo el gremio médico", recalca.

Al margen de iglesias y creencias religiosas, varias universidades, organizaciones de médicos y comisiones de bioética están defendiendo la objeción de conciencia. ▶

Una norma mal redactada

RODRIGO VERA

El polémico artículo 10 bis de la Ley General de Salud, que le permitía al personal médico negarse a prestar sus servicios por objeción de conciencia, no sólo atentaba contra el “derecho a la protección de la salud” estipulado en la Constitución, sino también contra los “derechos sexuales y reproductivos” de las mujeres y contra el “acceso oportuno a la atención médica” que debe tener toda la población del país.

Además, por ser una legislación secundaria, a la Ley General de Salud no le correspondía imponer todas esas “restricciones” que van contra lo dispuesto en la Constitución, de manera que también se estaba violando el “principio de supremacía constitucional”.

Incluso, al darle todas estas ventajas legales a los objetores de conciencia, se corría el riesgo de que éstos después se negarán a dar “consultas médicas”, a realizar “transfusiones de sangre” y también a participar en las “campañas de promoción o concientización” emprendidas por las autoridades del sector salud.

Estas fueron las razones que llevaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a mediados

de 2018, una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 10 bis.

En su impugnación, la CNDH afirmó que dicho artículo “regula de manera deficiente la objeción de conciencia, en virtud de que implica un obstáculo para el ejercicio pleno del derecho a la protección de la salud de las personas, pues no establece de manera expresa las garantías necesarias para proteger de forma plena su salud”.

Y entre las “garantías” que no quedaban establecidas en el artículo estaba la de asegurar que en los hospitales exista siempre personal médico “no objetor”, para que así pueda reemplazar a quienes sean objetores cuando éstos se nieguen a prestar sus servicios, garantizándole así al paciente “los servicios sanitarios solicitados”.

De esta manera –prosigue la CNDH–, el artículo impugnado “no garantiza el acceso oportuno a la atención médica, inobservando los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que rigen la materia de salud”.

Y como resultado de toda esta “deficiencia normativa”, se violentaban los derechos humanos “conexos” al derecho a la salud, como son “los derechos a la integridad personal, a la vida, los derechos sexuales

y reproductivos, a decidir de manera libre e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, así como a la no discriminación e igualdad”.

Igualmente, el escrito señala que la Secretaría de Salud es un ente administrativo que no está habilitado constitucionalmente para establecer en la Ley General de Salud “restricciones al derecho a la salud” que no vienen contempladas en la Constitución, porque es una ley secundaria, por lo que se violan “los principios de legalidad y supremacía constitucional”.

Se precisa que el derecho a la protección de la salud se estipula en el artículo cuarto constitucional, mientras que el artículo primero señala que los derechos establecidos en la norma suprema sólo “pueden restringirse en los casos y bajo las condiciones” que la propia Constitución establezca. Y el artículo 133 “consagra el principio de supremacía constitucional”.

Y remata señalando que en el texto constitucional “no se encuentra prevista” ninguna “restricción al derecho de protección a la salud”, como sí lo restringe el impugnado artículo 10 bis.

Protegidos por este artículo –advierte la CNDH– los médicos, enfermeras, anestesiólogos y demás personal de la salud están en condiciones de “negarse a prestar todo tipo de servicios” bajo el argumento de que su conciencia no se los permite.

Incluso podrán “negarse a participar en campañas de promoción o concientización,

cia porque –dicen en sus pronunciamientos– es un derecho del gremio médico.

Por ejemplo, la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología asegura: “La mejor vía legal para preservar el derecho a decidir o disentir por parte de los médicos, así como expresar la voluntad propia en función del respeto a su autonomía y dignidad personal y profesional, es la objeción de conciencia”.

Y recuerda que ésta se fundamenta en el “derecho humano a la libertad de pensamiento, conciencia y religión”, que está “plenamente reconocido y protegido” en los artículos 6 y 24 de la Constitución.

Por su lado, apoyándose en la legislación internacional, la Facultad de Medicina de la UNAM dice en su pronunciamiento: “Encontrados en una sociedad laica, la objeción de conciencia reconoce en el personal sanitario el derecho humano a la libertad, de conciencia y religión, proclamados en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entendiéndose que ningún Estado puede obligar a un ser humano a realizar acciones que sean discordantes con sus juicios de carácter reflexivo”.

Mientras que casi 30 colegios y asociaciones de médicos, de distintas especialidades –pediatras, ortopedistas, traumatólogos, neurocirujanos, acupunturistas, etcétera– externan en un posicionamiento conjunto lo siguiente: “Hoy el gremio médico se ha convertido en un grupo vulnerable al pretenderse mediante criterios unilaterales restringir su libertad y capacidad de decisión autónoma, al intentar desaparecer su derecho a la objeción de conciencia, sólo por presiones o exigencias sociales”.

Según el estudio *Objeción de conciencia, enseñanza transversal en bioética y bioderecho*, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en México hay “una alta tasa de personas objetoras de conciencia”, principalmente en el tema del aborto, al grado de que “alrededor del 80% de los gineco-obstétricos del sistema nacional de salud rechazan dicho proceso”.

Este alto porcentaje de objetores –prosigue el estudio– puede llegar a “restringir el acceso a los servicios de aborto legal en el país, acceso a métodos anticonceptivos y a derechos relacionados con salud sexual y reproductiva, por falta de personal médico que los practican”.

De ahí la necesidad, concluye, de “lograr una conciliación adecuada” entre los derechos del personal sanitario y los derechos de los usuarios de los servicios de salud.

Por el parlamento abierto

José Francisco Alba Estrada, miembro del Consejo Nacional de Médicos por la Vida, una de estas organizaciones con presencia en todo el país, aclara:

“En México hay muchos médicos que defendemos la vida desde el momento de la concepción con fundamentos estrictamente científicos, de carácter biológico. Incluso el juramento hipocrático, sustento de nuestra ética médica, nos prohíbe practicar abortos. De manera que somos totalmente ajenos a cualquier Iglesia o creencia religiosa.”

Y lamenta el hecho de que actualmente “la tendencia es plegarse a la ideología de género, al grado de que algunas universidades están modificando el juramento hipocrático para que sus egresados de medicina ya no rechacen el aborto... Pero finalmente nada se puede imponer sobre la conciencia, ésta nos impide ejecutar crímenes”.



Feministas. Garantizar derechos

Miguel Domínguez

de salud o los colectivos feministas, los cuales consideraban que el artículo 10 bis no les garantizaba un pleno acceso a los servicios médicos y además violentaba los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Por su parte Alberto Pérez Dayán, ministro de la SCJN, aclaró que con su fallo la "Corte no declaró inconstitucional la objeción de conciencia", pues de hecho no podría hacerlo, "ya que la libertad de objeción es un derecho humano reconocido por la Constitución".

En su artículo titulado *El dictado de la conciencia*, publicado en **Proceso**, Pérez Dayán agregó que la Corte, lejos de percibir a la objeción de conciencia como una figura "restrictiva, hostil o peligrosa para los derechos humanos", más bien la ve como "una concreción del derecho humano a la libertad de convicciones éticas y de religión, de ahí que deba ser reconocida, respetada, protegida y garantizada".

El fallo obedeció, dijo, a que "la mayoría de la Corte consideró que la redacción de la norma no era clara ni suficiente para regular tal derecho humano. Se requería de un marco legal que permitiera garantizar, por una parte, este derecho y, por otra, asegurar el acceso a la salud de los usuarios".

Pérez Dayán concluyó: "El Congreso ahora tiene la tarea de superar esas deficiencias de la norma y volver a regular la objeción de conciencia—de forma más clara y completa— a partir de las conclusiones que alcanzó el fallo". ●

consultas médicas, transfusiones de sangre, o a llevar a cabo acciones en cualquier ámbito en aras de salvaguardar su integridad moral". Este rechazo de los objetores de conciencia a realizar su trabajo "redunda necesariamente en una restricción al derecho a la salud", afectando finalmente a los pacientes que necesitan atención médica.

La CNDH deja en claro que "de ninguna forma se opone a la regulación del ejercicio de objeción de conciencia", por lo que su "impugnación no se realiza en demérito de la objeción de conciencia", sino únicamente

tiene la finalidad de que la regulación secundaria se apege "al marco constitucional".

De 82 páginas, esta acción de inconstitucionalidad dirigida a la SCJN está fechada el 11 de junio de 2018, y la firmó el entonces presidente de la CNDH, Luis Raúl González Pérez. Los ministros de la Corte finalmente aceptaron los argumentos que presentó, por lo que invalidaron el artículo impugnado.

En su escrito, la CNDH dio cabida a las demandas de algunos sectores de la sociedad, como son los usuarios de los servicios

La doctora Melina Amador, también integrante de Médicos por la Vida, señala: "El más afectado por la decisión de la Corte es el personal objetor que directamente realiza los abortos, como son los gineco-obstetras, anesthesiólogos o urgenciólogos. Todos padecen cargos de conciencia terribles, sufren una fuerte ansiedad y depresión".

—¿Es común que en los hospitales se les obligue a practicar abortos?

—Sí, sus centros de trabajo se los exigen. Por eso hay muchos objetores de "closet"; tienen que esconder sus convicciones porque de lo contrario los despiden del trabajo. ¡Es terrible!

Indica que esto ocurre sobre todo en las entidades federativas donde sus leyes ya permiten el aborto voluntario —Oaxaca, Ciudad de México, Hidalgo, Veracruz y Coahuila—, porque ahí las instituciones de salud se adaptan al marco jurídico estatal.

En Oaxaca, por ejemplo, "es muy común que en los hospitales públicos se obligue a los médicos residentes en gineco-obstetricia a practicar abortos, pese a ser objetores", señala la doctora Alejandra Villa Ávalos, integrante de la organización de

objetores Área Médica por la Vida, con presencia en esa entidad.

Agrega Villa: "Los médicos residentes, que estudian esa especialidad, son el sector más vulnerable a estos atropellos, lo mismo los pasantes de medicina. Aquí en Oaxaca la legislación es muy adversa para nosotros, pues ya incluso permite que los menores de edad se sometan a operaciones quirúrgicas para cambiarse de sexo".

—¿Ustedes también se oponen a estas cirugías?

—¡Claro! Por ética profesional no debemos amputar miembros sanos ni participar en la eutanasia, que sobre todo se está aplicando en los enfermos terminales porque resultan muy costosos para el Estado. De manera que basta con aplicarles una inyección letal para deshacerse de ellos... Pero la función del médico es dar vida, no quitarla.

Actualmente las organizaciones de médicos objetores están formando la Femoc, mediante la cual ya le exigen al Congreso de la Unión que escuche sus puntos de vista y realice a "parlamento abierto" el debate para reformular el controvertido artículo 10 bis.

Uno de los principales impulsores de

esta federación, el ginecólogo José Antonio Moreno Sánchez, comenta: "En la Femoc tienen cabida tanto organizaciones de médicos objetores como cualquier trabajador de la salud que, de manera individual, quiera unirse a nuestra lucha, pues lo importante es presionar a los legisladores para que, en parlamento abierto, escuche nuestra postura antes de hacer una nueva ley. No queremos ninguna imposición".

Mientras tanto —de acuerdo al sondeo realizado por Bartolini— en el Senado ya están las siguientes cinco iniciativas: la elaborada por el cardiólogo tamaulipeco Américo Villarreal, de Morena; la de Ernesto Pérez Astorga, también morenista; la de Patricia Mercado, de Movimiento Ciudadano; la de Gabriela Benavides Cobos, del PVEM; y finalmente la elaborada por el grupo parlamentario del PAN.

Y de las cuatro iniciativas que tiene la Cámara de Diputados, tres fueron hechas por legisladores de Morena —César Agustín Hernández Pérez, Lidia García Anaya y María Guadalupe Chavira—, la restante es del diputado del PAN Éctor Jaime Ramírez Barba, un médico guanajuatense integrante de la Comisión de Salud. ●